

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, ENERO
VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

En atención al informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se determina que se presentan las circunstancias referidas en el artículo 502 del C.G.P., que reza: "**Inventarios y avalúos adicionales.** Cuando se hubieren dejado de inventariar bienes o deudas, podrá presentarse inventario y avalúo adicionales. De ellos se corre Si no se formulan objeciones, el juez aprobará el inventario y los avalúos. Lo mismo..."; en consecuencia, el despacho

DISPONE

1. APROBAR los inventarios adicionales presentados de conformidad con el inciso tercero del artículo 502 del C.G.P.
2. Consecuencialmente con lo anterior tener como Inventarios y avalúos dentro del presente sucesorio los obrantes a folios 160 al 164 del expediente.
3. Ejecutoriado vuelvan las diligencias para continuar con el trámite del proceso y de conformidad con el inciso segundo del artículo 507 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN

JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy Enero 21 de 2022, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 002** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

MARTHA ISABEL GOMEZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cachipay - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09cae8dff3d4cccc27ebe28324fc3accb583239ac39250a3620c22b97d2076a8

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>